

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2023-0127-RE

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2023

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Carla Alejandra Dávalos Benítez.
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES – EPMSA**

Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 29

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la Administración Pública, entre otros, se deberá guiar por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: *“[...] Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República menciona: *“[...] El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. [...]”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera,

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2023-0127-RE

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2023

comercial, técnica y operativa;

Que, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: "*1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. – Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.*";

Que, el artículo 195 del Código Municipal crea la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA cuyo objeto principal es "Prestar servicios públicos aeroportuarios; [...]", según el artículo 196, letra c) de la norma *Ibidem*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al determinar su ámbito de aplicación, prevé que estarán sujetas a dicha normativa, entre otras, las entidades de la naturaleza de la EPMSA;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2023-0127-RE

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2023

Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 15 del Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA, establece que: “*El Gerente General delega al Gerente Administrativo Financiero para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP.”;*

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-GJ-2023-0491-ME de 21 de noviembre de 2023, la Abg. Gardenia Noemí Segovia Naranjo, Gerente Jurídica, solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera modificar el Plan Anual de Contratación Pública (PAC), y adjuntó el Informe técnico de 21 de noviembre de 2023, el cual señala lo siguiente:

“(…) 3. Justificación:

CONTRATAR UN SISTEMA INFORMÁTICO DE LEGISLACIÓN Y CONSULTAS JURÍDICAS

“(…) 3.1. Justificación Técnica:

Actualmente por el cambio de la administración debido a la posesión del nuevo Alcalde, se han realizado varias incorporaciones de personal nuevo a la diferentes áreas, Gerencias y Direcciones, adicional a ello ya existía una demanda del personal que requería de acceso a un sistema de consultas jurídicas, por lo que actualmente es indispensable incrementar el número de usuarios para que puedan acceder a una herramienta tecnológica que les permita realizar las consultas jurídicas en línea de las diferentes leyes, normas y reglamentos vigentes, a fin de ser más eficientes en la consecución de los objetivos institucionales, toda vez que, contarán con herramientas adecuadas de búsqueda dentro del marco jurídico.

3.2. Justificación económica:

Dentro del Plan Anual de Contratación Pública 2023 de la EPMSA, elaborado por la antigua administración y proyectado en base al número de usuarios del anterior año, consta el valor para esta actividad de USD 950,00 (Novecientos cincuenta dólares), para contratar un sistema informático de legislación y consultas jurídicas para la Empresa.

En el POA 2023 reformado por la Gerencia Jurídica, consta en la partida No. 530702 para contratar un sistema informático de legislación y consultas jurídicas, el valor de USD 2.200,00 (Dos Mil Doscientos Dólares Americanos), por lo tanto, considerando que este año se proyecta contratar la herramienta de consultas jurídicas aproximadamente para 25 usuarios y en base a la cotización obtenida, es necesario se efectúe una reforma al PAC 2023 a fin de incrementar el monto de la presente contratación, y así contratar un servicio que cubra las necesidades que actualmente demanda la EPMSA”;

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2023-0127-RE

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2023

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-GZF-2023-0316-ME de 21 de noviembre de 2023, la Gerente de Zona Franca y ZEDE remitió a la Gerencia Administrativa Financiera el "Informe Técnico solicitud modificación al Plan Anual de Contratación" de la misma fecha, el cual en lo principal señala:

- **CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE LA FASE 1 DE LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE QUITO**

“3.1 Justificación Técnica

La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, de conformidad con su misión institucional y para la Gerencia de Zona Franca y ZEDE, tiene como objeto el desarrollo de la Zona Especial de Desarrollo Económico, en el área de 205,01 hectáreas correspondientes al Lote No. 1, ubicado estratégicamente a un costado del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre.

Consecuentemente, la EPMSA, de acuerdo a lo mencionado en los antecedentes, en el año 2016, realizó la contratación de tres estudios que definieron la conceptualización y planteamiento del Proyecto ZEDE-QUITO, con la finalidad de obtener la autorización de establecimiento de la Zona Especial de Desarrollo Económico en el Lote No. 1 del predio aeroportuario por parte de la entidad estatal competente; y, adicionalmente, la posterior implementación del proyecto ZEDE- QUITO (...)

Como se mencionó en párrafos anteriores, los estudios constituyeron valiosos insumos para alcanzar la calificación como Zona Especial de Desarrollo Económico, es así que el 05 de julio del 2018, el Consejo Sectorial Económico y Productivo, mediante Resolución Nro. CSEP-2018- 0002, resolvió autorizar el establecimiento de la Zona Especial de Desarrollo Económico “ZEDE- QUITO” con tipologías a) Industrial y b) Logística, en el Lote Nro. 1 con una extensión de 205,01 hectáreas.

Es importante mencionar que, con base en el estudio del Plan Masa, esta Empresa Pública solicitó ante la Secretaría del Concejo Metropolitano la autorización del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial para el proyecto ZEDE-QUITO; en este sentido, con fecha 09 de mayo de 2019, el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la Ordenanza del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial No. 001, la cual tuvo como propósito determinar con carácter normativo, definiciones y regulaciones de uso, ocupación, edificabilidad del suelo y establece las condiciones de cuidado ambiental aplicables al Lote No. 1.

Así mismo, en el año 2022, la EPMSA realizó una nueva consultoría con el consorcio COMERX- SPINGARN que tuvo como objetivo generar y actualizar los estudios

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2023-0127-RE

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2023

especializados del proyecto ZEDE-QUITO, a fin de que cumplan con los estándares y buenas prácticas internacionales en materia de zonas francas y zonas especiales de desarrollo económico; los cuales permitan la elaboración y entrega del proyecto de las bases del concurso para el proceso de selección del administrador de la ZEDE-QUITO.

Una vez que se alcanzó la calificación del espacio del Lote No. 1, como Zona Especial de Desarrollo Económico, de conformidad con el primer artículo enumerado después del artículo 46 del Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones -COPCI, el siguiente paso a seguir es solicitar la calificación del administrador de este espacio, quien cumplirá las funciones estipuladas en el artículo 41 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, entre las cuales se encuentra el desarrollo de la zona, tal como consta a continuación: “Las personas jurídicas privadas, públicas o mixtas, nacionales o extranjeras, que lo soliciten, podrán constituirse en administradores de zonas especiales de desarrollo económico, siempre que obtengan la autorización para desarrollar una de las actividades descritas en el Art. 36 del presente Código. Su función será el desarrollo, la administración y el control operacional de la ZEDE, de conformidad con las obligaciones que establece el reglamento a este Código y las que determine el Consejo Sectorial de la Producción.”

al como se detalló en el apartado de “Antecedentes”, subnúmero 1.3., las consultorías realizadas con anterioridad y que tienen relación directa con el proyecto de desarrollo de ZEDE, fueron realizadas a nivel de diagnóstico, perfil de proyecto, prefactibilidad y factibilidad. Al respecto, la Norma de Control Interno No. 408-01 determina lo siguiente: 408-01 Proyecto Se entiende por proyecto al conjunto de antecedentes, estudios e ingenierías completas, evaluaciones financieras y socioeconómicas que permitan tomar la decisión de realizar o no una inversión para la producción de obras, bienes o servicios destinados a satisfacer una determinada necesidad colectiva.

El ciclo de un proyecto se compone de dos grandes fases: preinversión e inversión; es decir, estudios y ejecución.

En la primera fase se llevarán a cabo todos los estudios necesarios para determinar la factibilidad de ejecutar el proyecto, iniciando con la identificación de una necesidad e ideas muy generales sobre lo que se pretende hacer para satisfacerla, luego, gradualmente los estudios se profundizarán, lo cual mejora la calidad de la información, disminuye la incertidumbre y proporciona mayores elementos para decidir si se continúa con la etapa siguiente o si se debe abandonarla antes de incurrir en gastos mayores.

En esta fase se realizarán los siguientes estudios: el diagnóstico, el perfil, el estudio de prefactibilidad, de factibilidad y los diseños del proyecto. Todas las etapas comprenderán los cálculos de costos y beneficios del proyecto y cada una de ellas incluirá la correspondiente evaluación financiera o social del proyecto.

En la etapa final de la preinversión se procederá a diseñar la obra, a calcular el presupuesto

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2023-0127-RE

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2023

*y a planificar y programar todas las labores necesarias para su ejecución y operación.
Si los estudios indican que es factible ejecutar el proyecto y si la evaluación económica o financiera avala su continuación se pasará a la fase de inversión que es la ejecución del proyecto ya sea por contrato por ejecución directa por parte de la propia entidad.*

Por lo expuesto, a fin de continuar con el proyecto de desarrollo de la Zona Especial de Desarrollo Económico, ZEDE-Quito, es necesario contar con los estudios y diseños definitivos del proyecto, que abarquen los componentes de servicios hidrosanitarios, eléctricos, electrónicos, viales, ambientales e infraestructura básica de la Fase I de la ZEDE-Quito. Considerando que al momento la EPMSA, no cuenta con los recursos técnicos y logísticos para ejecutar actividades específicas de estudios y diseños definitivos de los componentes descritos, se requiere proceder con la contratación de un CONSULTOR y/o empresa Consultora que cuente con todos los recursos necesarios para la elaboración de estos trabajos en una forma oportuna y con altos estándares de calidad.”;

3.2 Justificación económica

La Gerencia de Zona Franca y ZEDE cuenta con los informes de necesidad y los términos de referencia de la consultoría para el desarrollo de la ZEDE, por lo que se solicitaron cotizaciones a consultores, obteniendo proformas que arrojaron los valores que se incluyen en esta solicitud.

En consecuencia, es necesario que conste en el PAC, la actividad y los presupuestos referenciales acordes a los valores reales del mercado.”;

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-DA-2023-1814-ME de 21 de noviembre de 2023, la Ing. Ana Morales, Directora Administrativa, solicitó a la Gerencia Jurídica lo siguiente:

“4. Solicitud: *Por lo expuesto, solicito gentilmente a usted señorita Gerente Jurídica, se proceda con la elaboración de la resolución de reforma del PAC 2023 de la EPMSA, de conformidad al cuadro de resumen adjunto, el mismo que contiene las actividades a modificarse.”;*

Que, la reforma al Plan Anual de Contrataciones obedece a una justificación de carácter técnico y económico de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

En ejercicio de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias establecidas en la presente Resolución Administrativa:

Resuelve:

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2023-0127-RE

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2023

Artículo 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 29 del año 2023, de conformidad con el anexo denominado, “**cuadro_reforma_pac_029-signed-signed.pdf**”, contenido en el memorando Nro. EPMSA-DA-2023-1814-ME de 21 de noviembre de 2023, documentos que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, www.compraspublicas.gob.ec y en la página web institucional de la EPMSA, de conformidad con en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa el cumplimiento de la presente Resolución.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Carla Alejandra Dávalos Benítez
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA - EPMSA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EPMSA-DA-2023-1814-ME

Anexos:

- Cuadro reforma pac Nro. 029-signed-signed.pdf
- Solicitud GJ.pdf
- informe_tecnico_reforma_pac_diseños_definitivos-signed-signed-1.pdf
- informe_reforma_al_pac_2023.01-signed-signed-signed.pdf
- EPMSA-GZF-2023-0316-ME solicitud ZEDE.pdf

Copia:

Señor Abogado
Washington Patricio Brito Tello
Analista Jurídico 1 EPMSA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA
JURÍDICA



Resolución Nro. EPMSA-GAF-2023-0127-RE

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2023

Señorita Ingeniera
Carina Elizabeth Benalcazar Monteros
Asistente de Dirección o Gerencias
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Señora Ingeniera
Ana María Morales Auz
Directora Administrativa -EPMSA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

Señora Ingeniera
María Belén Cumbicos Cañar
Analista de Compras Públicas 1
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

